



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 35/2026

Montevideo, 27 de agosto de 2026.

Ref.: Franquicia Diplomática para diplomáticos extranjeros: ingreso exonerado de enseres y efectos destinados a su uso oficial

Conforme a lo establecido en el Decreto N° 99/986, de fecha 13 de febrero de 1986, a efectos de ampararse a la exoneración tributaria de los bienes comprendidos en el citado Decreto, las misiones diplomáticas deben tramitar la correspondiente autorización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta Gerencia comunica que, a partir del próximo mes, y de forma paulatina, dicha autorización —para los bienes comprendidos en el Decreto mencionado, con excepción de los vehículos automotores— comenzará a ser emitida para las distintas misiones diplomáticas acreditadas en el país a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), identificándose con el código de documento “FRAQ”.

En virtud de que estas operaciones se tramitan mediante expediente GEX, conforme a lo establecido en la referencia N° 5 de la Resolución General N° 44/2025, se mantiene vigente el procedimiento previsto para la incorporación de la autorización al expediente. La única modificación radica en el mecanismo de emisión de la autorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual, independientemente del formato en que sea emitida, deberá ser agregada al expediente GEX.

A partir de setiembre, dicha Cartera comenzará un piloto con la Embajada de los Estados Unidos de América y la CAF, el que luego será extendido de forma gradual al resto de las misiones diplomáticas radicadas en el país.

Hasta tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores comunique la finalización de la etapa de transición, podrán coexistir resoluciones emitidas tanto en soporte papel como en formato digital a través de la VUCE.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del organismo.

Lic. Alvaro Palmigiani

Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior